



Restitución de vacaciones COVID

Un Juzgado de lo Social de Madrid ha fallado a favor de un trabajador de Adif a disfrutar 12 días de vacaciones correspondientes al pasado año que le coincidió con el período del estado de alarma.

El trabajador, controlador ferroviario en el CRC de Madrid Chamartín, es considerado como trabajador esencial e indispensable para la prestación de este servicio público. Por lo que, la dirección de la empresa, en previsión de mantenerlo en plena pandemia, comunicó que se suspendían cautelarmente las vacaciones a este personal.

Sin embargo, su Jefatura jugó con dos barajas: si le necesitaba le requeriría para que se incorporase a su puesto de trabajo, y si no le hacía falta, no le diría nada y aprovecharía para amortizar las vacaciones en el período confinamiento del estado de alarma, y así no tener que darle las vacaciones en otro período.

Ahora, la esta estrategia de la jefatura ha salido “rana”, ya que este hecho, además de ir en contra de sus propios actos, vulnera el principio de la buena fe contractual que debe imperar en la relación laboral.

Los trabajadores informados no pueden ser manipulados

Los socios tienen asesoramiento laboral:

asesoria@ferrocontrol.org